



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Central De Inversiones - CISA
Ejecutado	Martha Lucia Pedraza Sastoque y Alfredo Villada Ballesteros
Radicado	23.417.40.89.001.2013.00111.00

1. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra que la parte ejecutada, presentó vía correo electrónico institucional, paz y salvo expedido por Central De Inversiones - CISA, donde manifiesta el pago de la obligación N°1000000043744 homologado 10627000467, el cual sirvió para dar inicio al proceso de la referencia, por lo que procede a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En razón de lo anterior, resulta pertinente poner en conocimiento a la parte ejecutante del contenido del mismo, para que se pronuncie al respecto, lo cual se hará en el marco del artículo 317 del CGP, es decir se otorgará un plazo de 30 días para que se pronuncie expresamente frente a la solicitud y motivación de terminación del proceso, so pena se declare desistimiento tácito. *(La puesta en conocimiento se dará con la notificación en estado de la presente providencia)* En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento a la parte ejecutante Central De Inversiones - CISA, del escrito de paz y salvo de la garantía personal y consecuentemente la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal señalada en la parte motiva, *(pronunciarse expresamente frente a la solicitud y motivación de terminación del proceso)* so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2013.00111.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3b9b537cfbf014d26e73aa5b1eceaed8cefc813eba431c89e7db4fb5f0d93**

Documento generado en 10/05/2023 12:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>